

**CONTRATO No. 24/2023**

**NOSOTROS: MARLON ARNOLDO AVENDAÑO MARTÍNEZ**, de [REDACTED] años de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“CONTRATANTE”** o **“MINEC”**, por una parte y por la otra, **WALTER JOSÉ MORÁN DOMÍNGUEZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de la Sociedad **SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] calidad que compruebo por medio de: **a)** Escritura Pública de Modificación al pacto social por cambio de denominación de la Sociedad **SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S. A.**, otorgada en esta ciudad, a las [REDACTED]

**b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario de la Sociedad, expedida el día [REDACTED]

[REDACTED], por medio de la que se me eligió como Administrador Único Propietario de la Sociedad por un período que vencerá [REDACTED], quien en este instrumento me denominaré **“CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato promovido por **LIBRE GESTIÓN** denominado: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA TELEFÓNICA MARCA SIEMENS MODELO HICOM 300 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante **LACAP** y su Reglamento en lo sucesivo **RELACAP**, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I.**

**OBJETO DEL CONTRATO.** Establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista proporcione el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para planta telefónica marca SIEMENS modelo HICOM 300 del Ministerio de Economía, el cual deberá ser proporcionado en el plazo y forma establecidos en la oferta técnica y económica presentada por la Contratista, y de conformidad a los Términos de Referencia del MINEC. A efectos de garantizar el cumplimiento del servicio, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios para salvaguardar los intereses institucionales que se persiguen. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Oferta técnica y económica presentada por la Contratista; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; y **d)** Resoluciones modificativas si las hubiere, y otros documentos que emanen del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES 2023, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,119.00)** monto que incluye IVA, Los cuales se cancelarán mediante doce cuotas mensuales de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$593.25)**. La Contratista presentará la factura de consumidor final al Administrador de Contrato, quien además elaborará la respectiva acta de recepción suscrita por ambas partes a entera satisfacción, para que éste la remita a la Unidad Financiera Institucional, quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a la recepción de la factura y Acta de Recepción. El precio incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el Ministerio de Economía, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del Servicio, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **IV. PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo del presente Contrato será a partir del mes de enero y con una vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **V.**

**OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista se obliga a brindar el mantenimiento preventivo y correctivo para la planta telefónica que comprende lo siguiente: El equipo al cual se brindará el mantenimiento se describe a continuación: a) Planta telefónica marca Siemens; modelo Hicom 300. Características: gabinete de 3 pisos; voltaje de entrada 220 VAC. *Capacidad:* Extensiones digitales: 184; extensiones analógicas: 96; Troncales analógicas: 48; troncales digitales "E1": 4; fuentes de poder: 6; módulos de control. b) Tarifificador de llamadas telefónicas: marca Soflex, Modelo Ring Master, Versión 4.0, Puertos 1100. **1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SUS SISTEMA DE COMUNICACIÓN:** Comprende un diagnóstico del funcionamiento del sistema de comunicación de la institución, las correspondientes recomendaciones y los cambios e implementaciones acordadas con el Contratante. A través de este servicio la Contratista verificara el correcto funcionamiento de los equipos y redes de comunicación. Se aprovecha la revisión para limpiar el equipo principal, actualizar la identificación del sistema y hacer el correspondiente diagnóstico del hardware y software. **BENEFICIOS:** 1. Garantizar el continuo funcionamiento de los equipos de comunicación, 2. Protección a las inversiones de la institución, 3. Fiabilidad en el servicio prestado por su organización, 4. Disminuye la susceptibilidad de la organización a elementos impredecibles, 5. Aumento de la vida de los equipos. **CONTENIDO:** 1. Revisión de la instalación del sistema, 2. Verificación en sitio sobre el funcionamiento del sistema. 3. Chequeo y pruebas en: planta telefónica, distribuidor, UPS/Regulador, banco de baterías, consolas de operadora y algunas extensiones aleatoriamente seleccionadas, 4. Medición de los niveles de voltaje de las fuentes de energías y baterías, 5. Lectura de datos de alarma almacenados en el sistema, 6. Verificación del funcionamiento de las troncales, extensiones, operadores, correo de voz, tarifificador y otras aplicaciones que estén cubiertas bajo el servicio, 7. Respaldo de la programación del MINEC, 8. Actualización de la identificación del distribuidor, 9. Limpieza del chasis central; **2. REPARACIÓN DE COMPONENTES DE SU SISTEMA DE COMUNICACIÓN EN CASO DE MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS:** Mantenimiento correctivo a los equipos consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños, consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal. Incluye la reposición y/o reparación de piezas defectuosas. El tipo de servicio ofrecido es "Return for Repair", significa que las piezas defectuosas serán enviadas al Laboratorio para su reparación. Mientras la pieza es retornada, se utilizará en lo posible el stock de piezas que la Contratista pone a su disposición local. **PERÍODOS:** Las garantías empiezan a regir a partir de la fecha de suscripción del contrato por el servicio de extensión de garantía. La garantía está dada por la reparación de componentes defectuosos y mano de obra requerida para el funcionamiento correcto del equipo. En el caso que el componente defectuoso no pueda ser reparado, La Contratista reemplazará dicho componente, esta decisión quedará a criterio de la Contratista. El período de garantía por desperfectos de cualquier componente reparado y/o reemplazado será equivalente al período remanente de duración del contrato de mantenimiento, La Contratista ofrece sin costo adicional el préstamo de componentes de hardware (excluyendo

diademas, licencias de software, y banco de baterías) mientras se repara el componente dañado. Dicho reemplazo estará destinado a cubrir el mismo servicio brindado por el componente averiado, y está sujeto al inventario de equipos de préstamo que esté disponible en el momento. DAÑOS NO CUBIERTOS POR LA GARANTÍA: a) Daños causados por fluctuaciones de voltaje en la red comercial y/o descargas eléctricas en las líneas telefónicas y/o red de suministro eléctrico; b) Daños causados por incendio, terremoto, maremotos, huracanes, inundaciones, tormentas eléctricas, rayos o cualquier desastre natural; c) Daños causados por el usuario debido al maltrato o uso incorrecto del equipo; y, d) Daños causados por reparaciones efectuadas por el usuario o por talleres no autorizados. 4. ASISTENCIA TÉCNICA EN SITIO: El MINEC dispondrá de la presencia de un técnico calificado en las instalaciones del Plan Maestro del Ministerio de Economía en sitio por tres horas diarias, con un horario de 9:00 a.m. a 12:00 M. laborando de lunes a viernes durante los días hábiles de vigencia contractual; a cuya permanencia se adjuntará las rutinas mensuales de mantenimiento preventivo, debiendo reportar al Administrador del Contrato cuales fueron las relevancias. El técnico se encargará de: a) Programar mantenimientos preventivos mensuales; b) Recepción de reclamos y/o solicitudes de revisión de desperfectos de las extensiones; c) Atención y solución de averías o desperfectos del sistema telefónico Siemens Hicom 300; y, d) Entrega de informe mensual de acciones relevantes realizadas, seguimientos del plan de mantenimiento preventivo y laborales desarrolladas. La Contratista supervisará a través de su técnico destacado en el sitio, toda nueva instalación de carácter telefónico, debiendo informar y coordinar con la Dirección Administrativa para vigilar que todo incremento y/o cambio en las instalaciones telefónicas esté acorde a los estándares y normas de instalación, garantizando su buen funcionamiento y evitar inconvenientes en sus mantenimientos preventivos. TIEMPO DE RESPUESTA: En el caso de suscitarse una avería en el momento que el técnico destacado no se encuentre en el sitio dentro del horario laboral establecido, los tiempos de respuesta preferenciales serán los siguientes, según horario de atención de Servicio Tipo Premium: a) Tiempo de respuesta en sitio por llamadas normales 4 horas (máximo); b) Tiempo de respuesta vía remota 2 horas (máximo); y, c) Tiempo de respuesta para llamadas de emergencias, 2 horas (máximo). Todos los reclamos deben de ser reportados directamente al técnico destacado en sitio; o al Centro de Atención de Servicio al teléfono 2511-7373, o vía correo electrónico a las direcciones: [servicios.sv@sencomca.com](mailto:servicios.sv@sencomca.com) y [serviciossv@sen.com.sv](mailto:serviciossv@sen.com.sv) por la persona autorizada oficialmente por escrito de parte del MINEC, para solicitar servicio de soporte. **VI. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al diez por ciento (10%) contratado, consiste en fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato, y deberá entregarse a la UACI del MINEC dentro de los quince hábiles



posteriores a la entrega de la copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en su oferta; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y, d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII. ADMINISTRADORA DE CONTRATO.** La Administración del presente Contrato estará a cargo de [REDACTED]

[REDACTED] quien será la responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato con base a lo que establecen los artículos ochenta y dos-Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y uno del RELACAP, debiendo verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales e informar a la UACI cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a la Administradora de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, la cual contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la

Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal, escrita y/o digital, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el cumplimiento del servicio de conformidad a lo requerido en los Términos de Referencia por el MINEC, oferta técnica y económica presentada por la Contratista, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio establecido en este Contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado este procedimiento, y si la controversia persiste, se ejecutará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición, y

se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. **XX. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en toda a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXI. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales del MINEC, edificios C-1 y C-2, ubicados en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, teléfono: 2590-5710, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones antes señaladas. En fe de lo cual firmamos en dos ejemplares de igual valor. En la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de enero de dos mil veintitrés.

[REDACTED]

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diez de enero de dos mil veintitrés. **ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece **MARLON ARNOLDO AVENDAÑO MARTÍNEZ**, de [REDACTED] años de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED] persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **“CONTRATANTE”** o **“EL MINEC”** por una parte; y por la otra **WALTER JOSÉ MORÁN DOMÍNGUEZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona de mi conocimiento y que identifico

por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED]  
actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de la  
Sociedad **SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse  
**SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.**, de [REDACTED], del domicilio de  
[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED] calidad que compruebo por medio  
de: **a)** Escritura Pública de Modificación al pacto social por cambio de denominación de la Sociedad  
SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S. A., otorgada en [REDACTED]

[REDACTED]

en la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es  
indefinido, que dentro de su finalidad está la de otorgar actos como el presente; que la administración  
de la sociedad está confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único según el caso, que el  
uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario cuando así sea elegido; y, **b)**  
Credencial de Elección de Administrador Único Propietario de la Sociedad SYSTEMS ENTERPRISE  
EL SALVADOR, S. A., expedida por el señor Walter José Morán Domínguez, en su calidad de  
[REDACTED] el día [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará  
**“CONTRATISTA”, Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del  
instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención  
por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones  
contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido  
documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto el  
**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA TELEFÓNICA  
MARCA SIEMENS MODELO HICOM TRESCIENTOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA”**,  
adjudicado mediante Libre Gestión, y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula primera del Contrato  
que autentico, comprometiéndose la Contratista a suministrar el servicio de acuerdo a Términos de  
Referencia, oferta técnica y económica. El plazo del presente Contrato será a partir del mes de enero  
y con una vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. El precio del mismo es  
por **SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** monto  
que incluye IVA, los cuales se cancelarán mediante doce cuotas mensuales de **QUINIENTOS  
NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO**

CENTAVOS DE DÓLAR. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**